

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: ANDRES GARZON FORERO

RADICADO: 2024-00011

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora (ítem 007), en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 286 del C.G.P., y habida cuenta que en el mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2024 se incurrió en error al haberse librado en contra de ANDRES GARZON FORERO respecto a los pagarés 9628394280/5010284455/5010702886 y 9628394132, a pesar de no haberlos suscrito, el despacho **DISPONE:**

Corregir el mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2024, en el sentido de señalar que este solamente se librara respecto al ejecutado **ANDRES GARZON FORERO**, para que en el término de cinco días a partir de la notificación de dicha orden pague las siguientes cantidades de dinero:

1. PAGARÉ No. 8209600328003

1.1. Por la suma **\$51.893.322**, correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda (16/enero/2024) y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

2. PAGARÉ No. 9600327518

2.1. Por la suma de **\$105.480.877** correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que fije la Superintendencia Financiera para el efecto, desde la fecha de la presentación de la demanda (16/enero/2024) y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin que exceda el máximo legal permitido.

2.3. Por la suma de \$3.987.018,00 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de ejecución.

En lo demás, el mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2024, no tendrá modificación.

Notifíquese esta providencia al demandado junto con el auto de fecha 20 de febrero de 2024, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dab1044ca2527522d26454986909803600290b80c6c91cbf5228b0a7154f135**

Documento generado en 21/03/2024 07:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**